

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 613

CIRCULAR

Con esta fecha y en virtud de orden telegráfica del Excmo. señor Ministro de la Gobernación de 23 del corriente, me hago cargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 25 de Febrero de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

Núm. 614

Habiéndose extraviado á los vecinos de Freginals, Basilio Subirats Año y María Salvadó Roig, la cédula personal de 10.^a y 11.^a clase respectivamente, señaladas con los números 295 y 296, expedidas por la Alcaldía de dicho pueblo en 23 de Octubre del año último, se hace público por medio de este periódico oficial para que no tengan valor ni efecto los expresados documentos.

Tarragona 25 de Febrero de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 615

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

En virtud de la condición 8.^a del contrato de arrendamiento de débitos

provinciales y á propuesta del arrendatario, han sido nombrados Auxiliares de las zonas recaudatorias de Tortosa y Montblanch los individuos siguientes:

Zona de Tortosa

Auxiliar.—D. Ramón Carceller.
Idem.—D. Elías Maigí Accensé.
Idem.—D. Alejo Cicujano Martí.
Idem.—D. Nemesio Sanz Fernández.

Zona de Montblanch

Auxiliar.—D. Juan Garriga Sanz.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos correspondientes á dichas zonas, á quienes se previene, así como también á las demás Autoridades y funcionarios á quienes corresponda, les presten el debido apoyo como representantes que son de la Excm. Diputación para que puedan desempeñar su cometido, con arreglo á la instrucción de procedimientos vigente, hasta la realización de los descubiertos que tengan que perseguir.

Tarragona 23 de Febrero de 1895.—El Presidente O. de P., Fernando de Querol.

Núm. 616

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Por circular del 6 del actual, publicada en el *Boletín oficial* del día 8 del mismo, se previene á los Ayuntamientos de la provincia que si por todo el presente mes no saldaban sus descubiertos para con la Hacienda, principalmente por lo que respecta al ramo de consumos y al de cédulas personales, se procederá á declarar responsables personalmente al pago de los mismos á los individuos que componen las citadas Corporaciones, conforme determina el art. 58 de la ley de Presupuestos vigente.

Próximo pues á terminar el plazo que en aquella fecha les fué concedido, se les recuerda por medio de la presente circular el deber en que se encuentran de dar cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 58 de la ley de Presupuestos, pues caso de que así no lo verifiquen esta Tesorería se

verá precisada á llevar á efecto la declaración de la responsabilidad citada. Tarragona 23 de Febrero de 1895.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 617

Don Buenaventura Vallespinosa Sisterré, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre de 1893-94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la adjudicación de fincas al Ayuntamiento con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
582	Fedro Agustench Anguera		71'92
586	Gabriel Barenys.		14'80
582	María Ant. ^a Cabré Mariné		10'80
595	María Folch Miguel.		28'72
597	María Ferraté Bonet.		12'50
599	Juan Freixa Pallejá.		10'80
604	H. ^s de Olegario Cuardiola		12'00
606	Juan Guinjoán Casas.		34'91
608	Pedro Gispert Barenys.		25'21
609	Ramón Gebellí Andal.		9'40
618	María Mariné Figueras.		27'49
624	José Mariné Figueras.		19'60
625	José Nolla.		13'25
633	Esperanza Ribé.		9'39

645	Herederos Francisca Salvat Fraret.	10'09
646	Francisco Soronellas.	20'47
654	Miguel Ciuranà Estivill.	9'81
680	Domingo Ferraté.	13'88
686	Rafael Ferraté.	14'91
148	Blas Martí Adserías.	17'15

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio. Aleixar 18 de Febrero de 1895.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 618

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio 1895-96, se anuncia al público para que en el término de ocho días puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Gandesa 22 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Alcoverro.

Núm. 619

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

A los electos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal vigente queda desde esta fecha expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1895-96, que podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Tivisa 22 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Eugenio Brú.

- 2 -
INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío las facturas de obligaciones de Ferrocarriles y de cupones de la renta perpetua interior y exterior satisfechas durante el mes de Septiembre de 1875, cuyos respectivos mandamientos debieron justificar, se hace público la anulación y de quedar sin ningún valor ni efecto las siguientes:

Número de las facturas	INTERESADOS	CLASE DE DEUDA	VENCIMIENTOS	2/3 partes Pesetas. Cs.	Descuento del 5 por 100	Líquido Pesetas Cs.
3.345	Sres. Guardiola y Solá.	Obligaciones del Estado por ferrocarriles.	1.º Julio 1873.	90	4'50	85'50
5.566	Leoncio Montañés.	»	»	90	4'50	85'50
8.053	El mismo.	»	»	150	7'50	142'50
8.111	El mismo.	»	»	400	20	380
2.294	Pablo Casas.	»	»	50	2'50	47'50
547	Sres. Guardiola y Solá.	Cupones renta perpetua interior.	»	390	19'50	370'50
2.116	Leoncio Montañés.	»	»	607'50	30'38	577'12
9.347	Pablo Casas.	»	»	40	2	38
12.774	El mismo.	»	»	5	0'25	4'75
17.489	Sres. Guardiola y Solá.	»	»	65	3'25	61'75
1.571	Pablo Casas.	»	»	250	12'50	237'50
1.595	Leoncio Montañés.	Obligaciones de ferrocarriles.	1.º Enero 1874.	510	25'50	484'50
1.853	El mismo.	»	»	260	13	247
1.859	El mismo.	»	»	320	16	304
1.963	Sres. Guardiola y Solá.	»	»	180	9	171
3.956	Pablo Casas.	»	»			142'50
7.539	El mismo.	»	»			199'50
9.354	Leoncio Montañés.	»	»			95
9.728	Sres. Guardiola y Solá.	»	»			218'50
					3.ª parte al 30 por 100	
1.102	Leoncio Montañés.	»	1.º Julio 1874.	250	37'50	287'50
1.851	El mismo.	»	»	250	37'50	287'50
2.290	Pablo Casas.	»	»	140	21	161
2.900	El mismo.	»	»	400	60	460
4.203	El mismo.	»	»	150	22'50	172'50
4.322	Leoncio Montañés.	»	»	600	90	690
4.338	El mismo.	»	»	190	28'50	218'50
4.439	El mismo.	»	»	210	31'50	241'50
4.543	El mismo.	»	»	20	3	23
4.590	El mismo.	»	»	240	36	276
4.597	El mismo.	»	»	510	76'50	586'50
4.865	Pablo Casas.	»	»	40	6	46
5.211	Leoncio Montañés.	»	»	1.770	265'50	2.035'50
11.396	El mismo.	»	»	20	3	23
7.358	El mismo.	»	»	70	10'50	80'50
					Descuento del 5 por 100	
14.240	Pablo Casas.	Cupones renta perpetua interior 3 por 100.	1.º Enero 1874.	40	2	38
18.536	El mismo.	»	»	30	1'50	28'50
1.699	Leoncio Montañés.	»	»	500	25	475
1.980	Pablo Casas.	»	»	300	15	285
2.220	Leoncio Montañés.	»	»	385	19'25	365'75
2.221	El mismo.	»	»	550	27'50	522'50
2.517	El mismo.	»	»	1.477'50	73'87	1.403'63
2.563	El mismo.	»	»	307'50	15'37	292'13
2.581	El mismo.	»	»			569'26
6.820	El mismo.	»	»			7'12
7.648	Pablo Casas.	»	»			204'25
9.526	Leoncio Montañés.	»	»			142'50
10.998	Pablo Casas.	»	»			54'62
11.047	Leoncio Montañés.	»	»			950
11.048	El mismo.	»	»			59'37
11.687	El mismo.	»	»			301'62
11.697	El mismo.	»	»			28'50
18.523	El mismo.	»	»			237'50
					3.ª parte al 30 por 100	
104	Pablo Casas.	»	1.º Julio 1874.	40	6	46
224	El mismo.	»	»	57'50	8'62	66'12
4.972	El mismo.	»	»	87'50	13'12	100'62
5.574	El mismo.	»	»	20	3	23
10.026	Leoncio Montañés.	»	»	250	37'50	287'50
10.426	Pablo Casas.	»	»	275	41'25	316'25
12.957	Leoncio Montañés.	»	»	62'50	9'37	71'87
12.969	El mismo.	»	»	335	50'25	385'25
13.805	El mismo.	»	»	250	37'50	287'50
14.215	El mismo.	»	»	200	30	230
14.252	El mismo.	»	»	312'50	46'87	359'37
14.305	El mismo.	»	»	100	15	115
15.813	El mismo.	»	»	125	18'75	143'75
18.295	Pablo Casas.	»	»	77'50	11'62	89'12
19.682	Leoncio Montañés.	»	»	190	28'50	218'50
20.322	Pablo Casas.	»	»	37'50	5'62	43'12
20.928	El mismo.	»	»	550	82'50	632'50
23.191	El mismo.	»	»	375	56'25	431'25
23.222	Leoncio Montañés.	»	»	2.500	375	2.875
23.223	El mismo.	»	»	2.500	375	2.875
816	Pablo Casas.	Cupones renta perpetua exterior 3 por 100.	1.º Enero 1874.			80
1.751	Leoncio Montañés.	»	»			240
895	Pablo Casas.	»	1.º Julio 1874.	20	3'60	23'60

Tarragona 21 de Febrero de 1895.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 620

EDICTO

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre y representación de los hermanos D. Enrique y D.ª Adelaida Sarrate y Latorre, contra D. Magín Pujol Miró, vecino de Flix, en nombre propio y como heredero de su difunta madre D.ª Francisca Miró Pedret, sobre reclamación de cantidad en concepto de préstamo, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, de los inmuebles que á continuación se expresan:

Primero. Toda aquella casa sita en la villa de Flix, plaza de la Constitución, señalada de número ocho, tiene de superficie cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; lindante por la derecha con casa de Gertrudis Teixidó, por la izquierda con la de Pablo Fontanilles y por la espalda con la de Domingo Garciapons y patio cuyos dueños se ignoran, la que se halla en buen estado; de valor, hecha la expresada deducción, tres mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 3.375 ptas.

Segundo. Toda aquella finca rústica sita en el término de la antes dicha villa y partida «Camino del Molino», de cabida próximamente veinte y ocho áreas, regadío eventual, con cepas, higueras y otros árboles frutales; lindante al Norte con el río Ebro, á Mediodía con camino de Ribarroja, Oeste con Rosa Catalá Torres, que formaba antes parte de la misma finca, y á Poniente con Pablo Ferrer; siendo la calidad de la tierra de dicha finca dos terceras partes de segunda clase y la parte restante de tercera; de valor, hecha la expresada deducción, trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

Cuyas fincas han sido embargadas al deudor Magín Pujol Miró en méritos de los aludidos autos; y se advierte que no obran en estos últimos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de las descritas fincas, pero que éstas están inscritas en el Registro de la propiedad del partido á nombre del Magín Pujol; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor indicado; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo, y por último, que el remate se celebrará el día veinte y seis de Marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. — Manuel Pérez Porto. — Ante mi, José García.

Es copia conforme con su original. — El Escribano, José García.

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Ley del Sufragio universal.....	1
Manual de informaciones posesorias..	2
Ley del Timbre del Estado.....	1'50

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.